



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **099**-2020-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, **18 FEB. 2020**

### VISTOS:

La carta de renuncia, de fecha 17 de febrero del 2020, y el Memorándum N° 047-2020-GR APURIMAC/GR, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Informe Técnico N° 1922-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 11 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece presedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primarán los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contenidos en el MOF.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GR. APURIMAC/GR de fecha 02/01/2019, se designo a partir de la fecha, al Lic. En Ciencias de la Comunicación Victor Fernando Calle Espinoza, en el cargo y funciones de Director de la Oficina Regional de Comunicación, del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Memorándum N° 047-2020-GR APURÍMAC/GR, de fecha 17/02/2020, da por aceptado la carta de renuncia de designación del Lic. En Ciencias de la Comunicación Victor Fernando Calle Espinoza, en el cargo y funciones de Director de la Oficina Regional de Comunicación, del Gobierno Regional de Apurímac, y se dispuso se encargue solo funciones al Lic. En Ciencias de la Comunicación William Alexis Aguilar Melín, con D.N.I N° 43817440, cargo considerado de confianza y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, en su Art. 8° del Decreto Urgencia N° 014-2019, que parueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



099

De conformidad al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el manual normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal" Aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, y;

En uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA**, de designación del Lic. En Ciencias de la Comunicación Victor Fernando Calle Espinoza, en el cargo y funciones de Director de la Oficina Regional de Comunicación, del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento Institucional por los servicios prestados.



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Lic. En Ciencias de la Comunicación William Alexis Aguilar Melin, con D.N.I N° 43817440, solo funciones de Director de la Oficina Regional de Comunicación, del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley. Accion Administrativa que se ejecuta a partir de la fecha, y en tanto vea por conveniente la Autoridad.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, al Lic. En Ciencias de la Comunicación Victor Fernando Calle Espinoza, para que realice la entrega formal de cargo, al nuevo funcionario encargado en el artículo segundo, conforme a Ley.



**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los administrados, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General, Dirección Regional de Comunicación, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

### REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Apurímac

BI.SGR.  
PG/SG

